

ANEXO IV

CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE ENTIDAD COLABORADORA PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS POR LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL EN LAS ANUALIDADES 2020 AL 2022 DE INCENTIVOS DESTINADOS AL MANTENIMIENTO Y RECUPERACION DEL MERCADO LABORAL Y A LA CONTRATACION DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS

REUNIDOS

De una parte, Don JUAN DÍAZ SÁNCHEZ, en calidad de Consejero de Gobierno de Empleo y Desarrollo Local del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, con NIF P3500001G y domicilio a efectos de este documento en la calle Bravo Murillo, 23 de Las Palmas de Gran Canaria, código postal 35003 de la provincia de Las Palmas; actuando en nombre y representación de dicha Corporación en virtud de la delegación de competencias otorgada mediante Decreto del Sr. Presidente nº 33 de 24 de mayo de 2019, asistido por la Jefa de Servicio de Empleo y Desarrollo Local, por delegación del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular en virtud del Decreto núm. 44, de 26 de julio de 2019, en ejercicio de lo previsto en la Disposición Adicional Octava, letra d) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D.XXXX, con DNI XXXXX actuando en representación de XXXXXXXXXXXXXXXX, con CIF XXXXXXXXXXXXX y con domicilio a efectos de este documento en XXXXXXXXX y en virtud de (INDICAR EL INSTRUMENTO POR EL QUE SE OSTENTA LA REPRESENTACIÓN), otorgado en fecha .../.../.../.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio y en su virtud:

EXPONEN

I.- Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por Acuerdo de Consejo de Gobierno de Gran Canaria reunido en sesión celebrada en fecha _____ se aprueba la convocatoria para la selección de una entidad colaborada para la gestión de las subvenciones convocadas por la Consejería de Empleo y Desarrollo Local, durante las anualidades 2020 al 2022, de incentivos destinados al mantenimiento y recuperación del mercado laboral y a la contratación de trabajadores desempleados

II.- Que cumplidos todos los tramites establecidos en la convocatoria, por resolución del Consejero de Empleo y Desarrollo Local nº _____, de fecha _____ es seleccionada la entidad _____ para la gestión de la convocatoria correspondiente al ejercicio 2020 de incentivos destinados al mantenimiento y recuperación del mercado laboral y a la contratación de trabajadores desempleados

III.- Que la base séptima de la convocatoria señala que la entidad colaboradora seleccionada refrendará su participación en el programa mediante el correspondiente Convenio de Colaboración,

que suscribirá con la Consejería de Empleo y Desarrollo Local del Cabildo Insular de Gran Canaria, que figura como ANEXO IV a la misma, con el contenido establecido en el artículo 16.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se suscribe el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es establecer el cauce de colaboración entre el Cabildo Insular de Gran Canaria y la entidad _____, para la gestión de la convocatoria correspondiente al ejercicio 2020 de incentivos destinados al mantenimiento y recuperación del mercado laboral y a la contratación de trabajadores desempleados

La colaboración se extenderá a la recepción de solicitudes, comprobación de los requisitos de los solicitantes, valoración de las solicitudes presentadas, emisión de las propuestas de resolución, realización de las comunicaciones y notificaciones necesarias, entrega de las subvenciones a los beneficiarios en nombre y por cuenta del Cabildo de Gran Canaria, así como el seguimiento de la ejecución de la actividad subvencionada y la comprobación de las justificaciones presentadas.

SEGUNDA.- Normativa reguladora especial de las subvenciones gestionadas por la entidad colaboradora.

La normativa reguladora especial de las subvenciones a gestionar estará constituida por:

1. Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP de Las Palmas nº 166, de 26 de diciembre de 2008).
2. Convocatoria 2020 de incentivos de la Consejería de Empleo y Desarrollo Local destinados al mantenimiento y recuperación del mercado laboral y a la contratación de trabajadores desempleados, aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de Gran Canaria reunido en sesión celebrada en fecha _____ -

TERCERA.- Duración del Convenio.

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia desde su formalización hasta la finalización de las actuaciones de control y comprobación que se lleven a cabo por el Cabildo de Gran Canaria, correspondientes a las subvenciones de la convocatoria 2020. A estos efectos el Cabildo de Gran Canaria comunicará a la entidad colaboradora la finalización del proceso de comprobación.

La vigencia del Convenio de Colaboración podrá ser prorrogada mediante acuerdo expreso de ambas partes firmantes, en el supuesto de que el Consejo de Gobierno apruebe para las anualidades

2021 y 2022 las correspondientes convocatorias de incentivos destinados al mantenimiento y recuperación del mercado laboral y a la contratación de trabajadores desempleados.

CUARTA.- Medidas de garantía.

No será preciso que la entidad beneficiaria constituya garantía, en aplicación de los artículos 43, 44 y 53 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- Requisitos que debe hacer cumplir la entidad colaboradora en el procedimiento de gestión de las subvenciones.

Los requisitos de las entidades beneficiarias, de los trabajadores destinatarios y de las contrataciones son los establecidos en la convocatoria de incentivos destinados al mantenimiento y recuperación del mercado laboral y a la contratación de trabajadores desempleados.

SEXTA.- Entrega de los fondos financiadores de las subvenciones a la entidad colaboradora.

La entidad colaboradora procederá a la apertura de una cuenta bancaria, a fin de gestionar desde la misma los fondos procedentes de la convocatoria, de forma que se permita su verificación, seguimiento, control y justificación de forma independiente.

La entrega a la entidad colaboradora de los fondos destinados a los incentivos se llevará a cabo en tres entregas sucesivas, por igual importe, que se efectuarán en los siguientes plazos:

- Primera entrega de la anualidad 2020, a la firma del presente Convenio de Colaboración. En el supuesto de prórroga para las anualidades 2021 y 2022, la primera entrega se efectuarán una vez publicado extracto de la correspondiente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Segunda y tercera entrega, de cada una de las anualidades, una vez se acredite que se ha abonado a los beneficiarios, como mínimo, el 75% del importe de la entrega anterior, mediante certificado de la entidad bancaria comprensivo de un listado de pagos efectuados.

Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a la entidad colaboradora hasta el momento en que esta realice el pago corresponden al Cabildo de Gran Canaria, debiendo quedar perfectamente identificados en la documentación que deba ser entregada como justificante por aquélla y reintegrados con los remanentes de las subvenciones no otorgadas o con la justificación de las mismas.

Los fondos recibidos sólo podrán ser destinados por la entidad colaboradora al fin previsto en la presente convocatoria, por lo que deberá mantener los fondos depositados en las correspondientes cuentas bancarias, hasta su entrega a los beneficiarios.

SÉPTIMA.- Condiciones de entrega a los beneficiarios de las subvenciones concedidas.

La entidad colaboradora abonará los incentivos a sus correspondientes beneficiarios en el plazo máximo de 10 días naturales desde la publicación de la resolución de concesión.

OCTAVA.- Forma de justificación de las subvenciones por parte de los beneficiarios.

La forma de justificación, plazo y documentación justificativa que deben entregar los beneficiarios son los establecidos en convocatoria de incentivos destinados al mantenimiento y recuperación del mercado laboral y a la contratación de trabajadores desempleados

La entidad colaboradora llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario y realizará los requerimientos que estime oportunos para su subsanación. Realizada la comprobación, emitirá el correspondiente informe de comprobación de la justificación de cada beneficiario que será remitido al Servicio de Empleo y Desarrollo Local estableciendo el resultado de la misma y que servirá de base para el inicio, si procede, del procedimiento de reintegro de la subvención.

NOVENA.- Obligaciones de la entidad colaboradora.

Son obligaciones de la entidad colaboradora, además de las recogidas en el artículo 15 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las siguientes:

- a) La entidad colaboradora procederá a la apertura de una cuenta bancaria, a fin de gestionar desde la misma los fondos procedentes de la convocatoria, de forma que se permita su verificación, seguimiento, control y justificación de forma independiente.
- b) Mantener durante toda la ejecución de la convocatoria y hasta la entrega de la documentación justificativa, el equipo de personal cuya adscripción se exige como requisito de solvencia en la base segunda y en los términos indicados en la misma, es decir, a jornada completa y en exclusividad a esta convocatoria. Las bajas que, en su caso, se produzcan en el equipo serán comunicadas por la entidad colaboradora en el plazo de 3 días hábiles y cubiertas en el plazo de 10 días hábiles.
- c) Entregar en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la resolución de selección un plan de medios publicitarios que contenga la planificación de una estrategia de comunicación que garantice una adecuada difusión de la convocatoria en el sector empresarial al que se dirige. El plan de medios presentado tendrá que ser aprobado por el Cabildo de Gran Canaria, para lo que se podrá requerir de forma motivada a la entidad colaboradora, su modificación parcial que garantice el cumplimiento de la finalidad de difusión.

- d) Llevar a cabo, con financiación propia, una campaña publicitaria según lo establecido en plan de medios presentado por la entidad y aprobado por el Cabildo de Gran Canaria.
- e) Facilitar al personal del Servicio de Empleo y Desarrollo Local el acceso a la aplicación de gestión y permitir el mismo hasta que el Cabildo de Gran Canaria termine el proceso de comprobación de toda la documentación justificativa presentada por la entidad colaboradora. A estos efectos el Cabildo de Gran Canaria comunicará a la entidad colaboradora la finalización del proceso.
- f) Recibir las solicitudes de subvención que se presenten, en los términos establecidos en las disposiciones reguladoras de la convocatoria de subvención, así como toda la documentación relacionada en la misma. La entidad colaboradora dará número de registro correlativo a dichas solicitudes y demás documentación, donde figurará la fecha y hora de presentación. Dicho registro será independiente del propio de la entidad.
- g) Revisar las solicitudes presentadas, así como toda la documentación que se exige en la solicitud de la convocatoria de la subvención, requiriendo la subsanación o aportación de más documentos en los casos que sea necesario, así como la verificación previa del efectivo cumplimiento de las condiciones exigidas en las disposiciones de la convocatoria para resultar beneficiario de la subvención.
- h) Valorar las solicitudes mediante el sistema de concurrencia competitiva simplificada, atendiendo exclusivamente a la fecha de su presentación, siempre que se trate de solicitudes que reúnan los requisitos exigidos.
- i) Proponer la resolución de las solicitudes presentadas y elevar la propuesta a la Consejería de Empleo y Desarrollo Local para su resolución. La propuesta de resolución ha de emitirse en un plazo máximo de tres meses desde la presentación de la solicitud.
- j) Tener disponible en la aplicación de gestión listados que reflejen:
 - Entidades solicitantes, número de incentivos y cuantía solicitada por cada entidad, características de los contratos para los que cada entidad solicita la subvención.
 - Entidades beneficiarias, número de incentivos concedidos y cuantías concedidas, características de los contratos para los que se ha concedido la subvención.
 - Entidades a las que no se les haya concedido la subvención y sus motivos de desestimación.
 - Informe del crédito aplicado y su remanente.
- k) Abonar los incentivos en el plazo máximo de diez días naturales desde la publicación de la resolución de concesión. Este plazo quedará suspendido en los supuestos en que no se pueda abonar el incentivo por tener el beneficiario importes pendientes de justificar de subvenciones concedidas con anterioridad por la Consejería de Empleo y Desarrollo Local. A fin de facilitar el seguimiento de las entregas a los beneficiarios, la entidad colaboradora

indicará en el concepto de la transferencia, el número de expediente y la denominación del beneficiario.

- l) Hacer un seguimiento periódico de las entidades a las que se concedió la subvención, comprobando el mantenimiento de la contratación durante los periodos mínimos exigidos.
- m) Justificar la entrega de los fondos percibidos y comprobar la efectiva realización de la actividad subvencionada por el beneficiario, en la forma establecida en el apartado correspondiente de esta Convocatoria.
- n) Disponer de libros y registros contables que faciliten la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas en las disposiciones de la convocatoria de la subvención.
- o) Someterse a actuaciones de inspección y control que puedan realizarse por el órgano concedente, dirigidas a comprobar la correcta gestión de los fondos recibidos, y al control financiero de la Intervención general.
- p) Reembolsar al Cabildo de Gran Canaria el remanente resultante de los fondos no distribuidos y de las devoluciones voluntarias efectuadas por las entidades beneficiarias, así como los rendimientos financieros generados. A este efecto se aportará certificado de la entidad financiera, comprensivo de los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria abierta para la gestión de las subvenciones. El reembolso de las devoluciones totales por renuncias de la subvención se realizará por la entidad colaboradora, a medida que se vayan reintegrando por los beneficiarios. Los reintegros de las restantes devoluciones voluntarias, el remanente no aplicado y los rendimientos generados, según certificado bancario, se efectuará en el plazo de dos meses que dispone la entidad colaboradora para la justificación.
- q) Cumplir con las condiciones que en su caso se determinen en la resolución de selección de entidad colaboradora.
- r) Entregar al Servicio de Empleo y Desarrollo Local toda la documentación relacionada con la gestión de la subvención una vez haya finalizado la misma.
- s) El Cabildo de Gran Canaria podrá instar formalmente a la entidad colaboradora al cumplimiento de las siguientes obligaciones sobre prospección y asesoramiento a empresas, cuando en atención al número de solicitudes presentadas, resultase conveniente una específica difusión de la convocatoria en el sector empresarial:
 - Realizar prospecciones en sectores empresariales demandantes de nuevo personal que coincida con el perfil de esta convocatoria.
 - Realizar visitas a empresas para identificar posibles ofertas.

- Búsqueda de candidatos/as desempleados/as del colectivo de difícil inserción que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria.
- Asesorar y acompañar a las empresas durante el proceso de captación y selección de candidatos/as, respecto a las fórmulas de contratación y los incentivos aplicables, no sólo respecto de los contenidos en esta convocatoria, sino además a través de las políticas activas de empleo existentes.

DECIMA. - Justificación por la entidad colaboradora de los fondos recibidos

La entidad colaboradora está obligada a justificar la aplicación de los fondos recibidos, en el plazo de DOS MESES, desde el vencimiento del plazo de justificación de las entidades beneficiarias, mediante el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Recibir la documentación de la justificación de los incentivos por parte de las entidades beneficiarias, revisarla y comprobar que se ha realizado efectivamente la actividad subvencionada y cumplido todos los requisitos exigidos en la convocatoria, requiriendo la aportación de más documentos en los casos que sea necesario.
- Emitir informe de comprobación de la justificación realizada por cada entidad beneficiaria, estableciendo el resultado de la misma, remitiéndolo al Servicio de Empleo y Desarrollo Local, pudiendo servir de base para el inicio, si procede, del correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención.
- Aportar certificados bancarios acreditativos de las transferencias efectuadas en pago de los incentivos concedidos.

DECIMOPRIMERA. - Compensación económica a favor de la entidad colaboradora.

A la entidad colaboradora seleccionada se le retribuirán los gastos de gestión para la convocatoria de 2020 con un importe máximo de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (336.448,60 €) e IGIC del 7% por un importe de VEINTITRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (23.551,40 €), ascendiendo el total a TRESCIENTOS SESENTA MIL EUROS (360.000,00 €), según el desglose que se indica a continuación.

El presupuesto señalado se desglosa en los siguientes importes:

- A) Un importe de CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (46.728,97 €) e IGIC del 7% por un importe de TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON TRES CÉNTIMOS (3.271,03 €), lo que hace un total de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), se abonará, contra factura, en concepto de puesta a disposición por la entidad colaboradora de los recursos humanos y técnicos necesarios para la realización de la actividad de gestión, y previo cumplimiento de los siguientes presupuestos establecidos en la convocatoria de subvenciones.

- B) Un importe unitario de DOSCIENTOS OCHENTA EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (280,37 €) e IGIC del 7% por un importe de DIECINUEVE EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (19,63 €), ascendiendo el total a **TRESCIENTOS EUROS (300,00 €)** por cada contrato subvencionado con justificación comprobada.

Este importe se abonará en dos plazos:

1º. Un 50% del precio unitario se abonará a la resolución de concesión, contra factura, que presentará mensualmente la entidad colaboradora y comprenderá los incentivos concedidos en el mes anterior.

2º. Un 50% del precio unitario se abonará cuando la entidad colaboradora presente la documentación justificativa de la comprobación de las justificaciones aportadas por los beneficiarios. Se podrá emitir una o varias facturas comprensivas de todos los incentivos cuya justificación se hubiera comprobado, según se contempla en la base decimosegunda de la presente convocatoria. Este segundo 50% no se abonará en el supuesto de renuncia tácita o expresa de la entidad beneficiaria antes del fin del plazo de justificación.

- C) Un importe unitario de CIENTO CUARENTA EUROS Y DIECINUEVE CÉNTIMOS (140,19 €) e IGIC del 7% por un importe de NUEVE EUROS Y OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (9,81 €), ascendiendo el total a **CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €)**, por cada solicitud desestimada. La totalidad del importe se abonará a la resolución de desestimación contra factura que se presentará mensualmente y comprenderá los incentivos desestimados en el mes anterior.

Por Resolución del Consejero de Empleo y Desarrollo Local, adoptada previo informe del Servicio de Empleo y Desarrollo Local y previa audiencia a la entidad colaboradora, podrá acordarse la pérdida del derecho al cobro del 50% del precio unitario del incentivo cuyo abono corresponda a la concesión o bien del 100% del precio unitario de solicitudes desestimadas, según corresponda, en los siguientes supuestos:

- Cuando la propuesta emitida conlleve falta o error en la verificación de los requisitos necesarios para obtener la subvención. La corrección de la propuesta errónea no generará el derecho al cobro.
- Cuando en la instrucción del procedimiento se hubiera cometido infracción relevante a las normas reguladoras del procedimiento administrativo contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

DECIMOSEGUNDA.- Obligación de reintegro de los fondos

En el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad colaboradora reflejará la causa de reintegro concurrente en el informe de comprobación de la justificación de cada beneficiario, que servirá de

base para el inicio, si procede, del procedimiento de reintegro de la subvención por el Cabildo de Gran Canaria.

DECIMOTERCERA. - Naturaleza y Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este Convenio, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia de los órganos jurisdiccionales de Las Palmas de Gran Canaria, sin perjuicio de que de común acuerdo hubiesen pactado o pactasen su sometimiento a cualquier clase de arbitraje.

DECIMOCUARTA. - Protección de Datos de Carácter Personal.

La entidad colaboradora asume la condición de encargada del tratamiento de los datos personales de los destinatarios de las subvenciones, que actúa por cuenta del Cabildo de Gran Canaria, como responsable del tratamiento.

En calidad de encargada del tratamiento de datos personales, la entidad colaboradora deberá cumplir con la normativa de protección de datos personales contenida en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

La entidad colaboradora tramitará por cuenta del Cabildo de Gran Canaria las solicitudes de ejercicio de los derechos reconocidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679. A este fin la entidad colaboradora informará al afectado sobre los medios a su disposición para ejercer los derechos que le corresponden.

La entidad colaboradora aplicará las siguientes medidas de técnicas y organizativas fin de garantizar y acreditar que el tratamiento es conforme a la normativa vigente:

(Trasladar las medidas propuestas por la entidad colaboradora en aplicación de la base decimotercera de la convocatoria de selección de entidad colaboradora).

La entidad colaboradora garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria

El Cabildo de Gran Canaria determinará si, cuando finalice la prestación de los servicios del encargado, los datos personales deben ser destruidos o devueltos.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado ejemplar y a un sólo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Presidente
PD. El Consejero de Gobierno de Empleo
y Desarrollo Local del Cabildo Insular de
Gran Canaria
(Decreto núm. 33 de 24 de mayo de
2019)
El representante de la entidad
colaboradora

EL Titular del órgano de Apoyo al
Consejo de Gobierno Insular
P.D. La jefa de Servicio del Servicio de
Empleo y Desarrollo Local
(Decreto núm. 44, de 26-07-2019)